Sexto.—Convocar a los aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición en el lugar y fechas que se establecen a continuación:

Técnico de Mantenimiento General

Lugar de celebración de las pruebas para todas las categorías: Campus de Cuenca: Servicios Generales del campus, edificio «Antonio Saura», camino del Pozuelo, sin número.

Día de celebración: 20 de junio de 1998.

Técnico de Mantenimiento General para el campus de Cuenca, especialidad Fontanería, a las diez horas.

Técnico de Mantenimiento General para el campus de Toledo, especialidad Electricidad, a las doce treinta horas.

Oficial de Reprografía

Lugar de celebración de las pruebas: Campus de Cuenca: Servicios Generales del campus, edificio «Antonio Saura», camino del Pozuelo, sin número.

Día de celebración: 27 de junio de 1998, a las diez horas.

Ciudad Real, 6 de abril de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS (PROVISIONAL)

Resolución de 9 de enero de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir puestos de Técnico Mantenimiento General para los campus de Cuenca y Toledo (fecha de publicación: 17 de febrero de 1998)

30090. TÉCNICO ESPECIALISTA. LIBRE

Número de identificación fiscal	Nombre	Causas de exclusión
19.886.217-A 04.578.422-L 05.667.521-E 03.844.569-G 18.422.870-P 07.566.435-X 05.667.287-H 04.578.194-K 04.581.713-K 03.829.507-F 03.817.015-G 03.857.919-Z	Alcocer Arcos, José. Alcocer Navalón, Miguel Ángel. Díaz Yébenes, Pedro Javier. Fernández del Prado, José Antonio. Hernández Blasco, Miguel. Hernández Morcillo, Carlos. Infantes Pío, Tomás. Jaén Cebrián, José. Martínez García, José Luis. Morón García, Jesús. Pérez Palomo, José María. Pulido García, Miguel Ángel. Ramírez Chiquito, Pablo.	No indicar especialidad. No indicar especialidad. No indicar especialidad. No indicar especialidad. Excluida base 3.1. No indicar especialidad.
26.435.974-G	Sánchez de la Serrana Mora- leda, Luis Enr.	No indicar especialidad.

1998PLFCL3. Excluidos por no indicar provincia

Número de identificación fiscal	Nombre	Causas de exclusión
16.007.598-N	Bea Bona, José Luis.	Excluida base 3.1. Excluido base 7.1. No indicar especialidad.
04.591.844-D	Carralero Palomero, Óscar.	No indicar especialidad.
28.413.178-J	Manzano Blanco, Antonio.	Excluida base 3.1.
		Excluido base 7.1.
		No indicar especialidad.

Resolución de fecha 9 de enero de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir puesto de Oficial de Reprografía para el campus de Cuenca (fecha de publicación: 17 de febrero de 1998)

40230. OFICIAL DE REPROGRAFÍA. LIBRE

Número de identificación fiscal	Nombre	Causas de exclusión
04.576.513-L	Cuesta de Dios, Ana María.	Excluido base 3.1 (b) y 3.2.

11612 RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica la Comisión del concurso número 5 de la convocatoria C3.º/97 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso número 5 de la convocatoria C3.ª/97, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación, ante el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada Comisión deberá constituirse en el plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de abril de 1998.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

ANEXO

Convocatoria número C3/97. Concurso número 5

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Traducción e Interpretación». Departamento al que está adscrita: Filología Moderna. Actividades a desarrollar: Traducción directa (ruso-español). Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso-oposición

Comisión titular:

Presidente: Don Joan Fontcuberta Gel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Fernando Toda Iglesia, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Roberto Dengler Gassin, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Enrique Alcaraz Varó, Catedrático de la Universidad de Alicante, y don Enrique Bernárdez Sánchez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Pascual Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretaria: Doña María Jesús Mancho Duque, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Julio César Santoyo Mediavilla, Catedrático de la Universidad de León; doña María Lozano Malecón, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña Esther Forgas Barnet, Catedrática de la Universidad «Rovira i Virgili».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11613

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo interprovincial de «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio).

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio) (código de Convenio número 9001031), que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo l/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE «CITROËN HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA» (COMERCIO)

1998

TÍTULO I

Disposiciones generales

A) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85, apartado 2, b), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se determina que el ámbito territorial del presente Convenio es el de la empresa «Citroën Hispania, Sociedad Anónima», en sus centros de trabajo de Doctor Esquerdo, número 62, y Hermanos García Noblejas, número 23, en Madrid; calle Valportillo, número 1 (polígono industrial), en Alcobendas; polígono de la Estación, en Pinto; y calle Badal, número, 81, en Barcelona.

Artículo 2. Ámbito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal de la empresa perteneciente a los centros de trabajo relacionados en el ámbito territorial, con las excepciones que se establecen en el artículo l, apartado 3, del Real Decreto Legislativo l/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación, una vez registrado, sin perjuicio de lo cual, las condiciones económicas

se aplicarán, con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 1998, a excepción de aquellos aspectos del articulado que contienen vigencias concretas.

La duración del mismo será de un año, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1998 o, en su caso, en aquellas fechas en que así se indique expresamente.

Artículo 4. Prórroga y denuncia.

Este Convenio se entenderá prorrogado, en sus propios términos, de año en año, si no se denunciara por cualquiera de las partes, por escrito, dos meses antes de expirar el plazo de vigencia.

Caso de prorrogarse tácitamente, se supeditará el contenido del presente Convenio a lo que en materia económica se establezca por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

B) VINCULACIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 5. Vinculación.

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente obligadas al cumplimiento de la totalidad, una vez publicado.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter de cómputo anual, existieran con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio

En el supuesto de que exista duda en la apreciación de cuáles fuesen las condiciones más beneficiosas, se concederá opción a los interesados para que elijan entre la aplicación de las normas del Convenio o de las condiciones anteriores al mismo, bien entendido que sólo se podrá ejercitar la opción en su conjunto, es decir, que podrá elegirse entre aplicar o no el presente Convenio, pero no entre la aplicación de parte del mismo y parte de las condiciones anteriores.

Artículo 7. Absorción.

Las condiciones de este Convenio son absorbibles en su totalidad, por cómputo anual, con las que pudieran establecerse desde el 1 de enero de 1998, por norma de rango superior al mismo.

C) Comisión Paritaria del convenio

Artículo 8. Comisión Paritaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, 2, e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro representantes de la empresa y cuatro de los trabajadores, que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las de entender e informar de todas las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, siguiendo el procedimiento legal aplicable.

Artículo 9. Comisión Paritaria de Tiempos y Rendimientos.

Se constituye una Comisión Paritaria de Tiempos, integrada por cuatro representantes de los trabajadores, que deberán tener la calidad de miembros en los órganos de representación legal colegiados o unitarios de los trabajadores, y otros tantos representantes de la empresa, unos y otros con sus respectivos suplentes.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las de entender e informar de todas las cuestiones que se deriven de la determinación, revisión o valoración de los tiempos y rendimientos.